

REPUBLICA DE COLOMBIA



INSTITUTO OFICIAL DE BACHILLERATO  
SOLEDAD ATLANTICO  
DIRECTOR



Departamento del Atlántico  
Soledad

*Instituto Oficial de Bachillerato de Soledad*

Aprobado por Resolución No. 2.577 de Agosto 12 de 1964  
Emanada del Ministerio de Educación Nacional.

Teniendo en Cuenta que:

*Geovanny Enrique Escorcía Jiménez*

Terminó Satisfactoriamente los Estudios Carrespondientes a la Educación Media y fue aprobado en todas las pruebas reglamentarias de acuerdo con el Decreto No. 080 de Enero 22 de 1974 y sus Resoluciones Nos. 2109 y 2332 de 1974 del Ministerio de Educación Nacional, le Confiere el Título de:

*Bachiller Académico*

INSTITUTO OFICIAL DE BACHILLERATO  
SOLEDAD ATLANTICO  
*Escorcía*  
Firma y Sello

El Secretario

*[Signature]*  
Firma y Sello

Soledad De Octubre 23 de 1978

Gobernación del Departamento del Atlántico

Anotado al folio No. 297 Del Libro de Registro No. 50

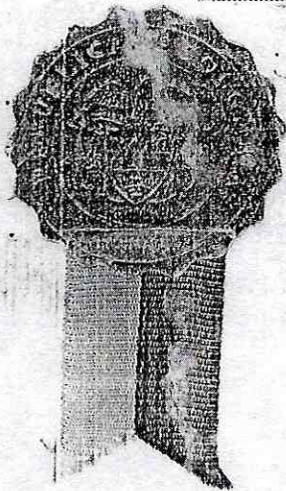
El Gobernador del Departamento

*[Signature]*  
El Secretario de Educación

El Jefe de Servicios Docentes



Dado en Barranquilla, a 24 de Octubre de 1978





# UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE

BARRANQUILLA - COLOMBIA

REGISTRO DE CALIFICACIONES

SECRETARIA GENERAL

DIRECCION	APELLIDOS NOMBRES	CEDULA & NIT	LUGAR DE NACIMIENTO	FECHA DE NACIOO	FACULTAD
01 002 1087	ROSCONIA LINNEZ GIOVANNY ENRIQUE	8756266	SOLEDAD (ATLANTICO)	08 03	61 ADMINISTRACION DE EMPRESAS
TERMINO DE ESTUDIOS		TITULO DE LA TESIS O PROYECTO		FECHA DE GRADO	
MES	ANO	DIA	MES	ANO	NUMERO DE ACTA
Ago	1980	30	6	85	50
					LIBRO 50 FOLIO 293

CODIGO	ASIGNATURA	H/S	NOTA	NOTAS EN LETRAS	OBS.	PERO
010100	ADMINISTRAC. GENERAL I	04	38	Tres.Ocho		802
010101	CONTABILIDAD I	04	30	Tres.Cero	HA	802
010102	MATEMATICAS I	04	30	Tres.Cero		802
010103	INTRODUC. A LA ECONOMIA ***	03	34	Tres.Cuatro		802
010104	HISTOR. DE LA CIVILIZACION ***	03	35	Tres.Cinco		802
010105	METODOLOGIA DEL ESTUDIO	04	42	Cuatro.Dos		802
010200	ADMINISTRAC. GENERAL II	04	42	Cuatro.Dos		811
010201	CONTABILIDAD II	04	35	Tres.Cinco		811
010202	MATEMATICAS II	04	34	Tres.Cuatro		811
010203	ESTADISTICA I	04	31	Tres.Uno		811
010204	TEORIA ECONOMICA I ***	04	39	Tres.Nueve		811
010205	INTRODUCCION AL DERECHO ***	04	48	Cuatro.Ocho		811
010206	DERECHO CONSTITUCIONAL ***	03	48	Cuatro.Ocho		811
010300	ADMINISTRAC. GENERAL III	04	42	Cuatro.Dos		812
010301	CONTABILIDAD III	04	38	Tres.Ocho	HA	812
010302	MATEMATICAS III	04	35	Tres.Cinco		812
010303	ESTADISTICA II	04	33	Tres.Tres		812
010304	TEORIA ECONOMICA II ***	04	48	Cuatro.Ocho		812
010305	DERECHO ADMINISTRATIVO	04	45	Cuatro.Cinco		812
010400	ADMINISTRAC. GENERAL IV	04	44	Cuatro.Cuatro		821
010401	CONTABILIDAD DE COSTOS I	04	39	Tres.Nueve		821
010402	MATEMATICAS IV	04	37	Tres.Siete		821
010403	DERECHO COMERCIAL I ***	03	36	Tres.Seis		821
010404	ESTADISTICA III	04	34	Tres.Cuatro		821
010405	SOCIOLOGIA GENERAL	03	44	Cuatro.Cuatro		821
010500	ADMINIS. DE LA PRODUCCION ***	04	35	Tres.Cinco		822
010501	CONTABILIDAD DE COSTOS II	04	41	Cuatro.Uno		822
010502	PROGRAMACION LINEAL	04	50	Cinco.Cero		822
010503	DERECHO COMERCIAL II ***	03	43	Cuatro.Tres		822
010504	SOCIOLOGIA INDUSTRIAL ***	03	48	Cuatro.Ocho		822
010600	PLAN.Y CONTROL DE LA PROD. ***	05	30	Tres.Cero		831
010601	MERCADOS I	04	37	Tres.Siete		831
010602	INVEST. DE OPERACIONES	04	38	Tres.Ocho		831
010603	DERECHO LABORAL	06	33	Tres.Tres		831
010604	ORGANIZACION DE OFICINAS ***	03	38	Tres.Ocho		831
010605	SICOLOGIA GENERAL ***	03	41	Cuatro.Uno		831
010700	RELACIONES INDUSTRIALES I	04	44	Cuatro.Cuatro		832
010701	TRANSPORTE Y DISTRIBUCION ***	03	41	Cuatro.Uno		832
010702	MERCADOS II	04	32	Tres.Dos		832
010703	SICOLOGIA INDUSTRIAL ***	03	38	Tres.Ocho		832
010704	ANALISIS DE EST.FINANCIEROS	04	39	Tres.Nueve		832
010705	MATEMATICAS FINANCIERAS	04	33	Tres.Tres		832
010800	ADMINIST. FINANCIERA I	04	33	Tres.Tres		841
010801	ADMINIST. DE VENTAS ***	03	39	Tres.Nueve		841
010802	RELACIONES INDUSTRIALES II	04	44	Cuatro.Cuatro		841
010804	PUBLIC.Y RELAC.PUBLICAS ***	04	34	Tres.Cuatro		841
010805	SISTEMATIZACION DE DATOS ***	04	40	Cuatro.Cero		841
010900	MONEDA Y BANCA	04	32	Tres.Dos		842
010901	COMERCIO INTERNACIONAL	04	38	Tres.Ocho		842
010902	TECNICAS PRESUPUESTARIAS	04	36	Tres.Seis		842
010904	CASOS DE EMPRESAS ***	04	44	Cuatro.Cuatro		842
010905	ADMINISTR. FINANCIERA II	04	41	Cuatro.Uno		842
010906	JUEGOS DE EMPRESAS ***	04	32	Tres.Dos		842
011000	DERECHO TRIBUTARIO	04	45	Cuatro.Cinco		851
011001	ADMINISTR. FINANCIERA III	04	40	Cuatro.Cero		851
011002	AUDITORIA ***	04	34	Tres.Cuatro		851
011003	DESARROLLO ECONOMICO	04	30	Tres.Cero	HA	851
011005	CONTROL DE GESTION ***	04	45	Cuatro.Cinco	HA	851
011006	ETICA PROFESIONAL ***	02	43	Cuatro.Tres		851
011007	ELAB.Y EVALUAC. DE PROYECTOS	04	40	Cuatro.Cero		851

**AQUI FINALIZA EL CERTIFICADO DE CALIFICACIONES**

SECRETARIA GENERAL

SANDRA SAN MARTIN LOPEZ  
SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

FIRMAS EXPEDIDO EN: 27/12/22 3.85	ESTE CERTIFICADO SOLO ES VALIDO CON LA FIRMA Y SELLO DE SECRETARIA GENERAL - NOTA APROBATORIA DE J.A.S. CONVENCIONES: T) TRANSFERENCIA EXTERNA H) HABILITACION N) NO CURSO P) PRECORSISTO R) REPITENTE V) VALIDACION P) PERDIDA E) EXAMEN UNICO O) CURSO VACACIONAL C) CURSO ESPECIAL	NOMBRE DEL SUPERVISOR /CARGO General SANDRA SAN MARTIN LOPEZ SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
<b>CERTIFICACION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO</b>		
En mi calidad de supervisor del Contrato de prestación de Servicios arriba relacionado, certifico el cumplimiento a cabalidad del desarrollo de las actividades descritas en el presente Informe		
DIANA DE JESUS ORTEGA CONSUEGRA NOMBRE DEL CONTRATISTA:		



## EL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS

### CERTIFICA

Que GEOVANNY ESCORCIA JIMENEZ identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No 8.756.266 de Soledad, realizó y aprobó el curso de FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD con una intensidad horaria de Ciento Veinte (120) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

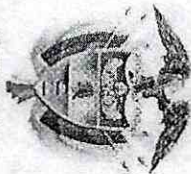
D: Reprobó  
A: Aprobó

Se expide en Soledad, a los dieciseis (16) días del mes de junio de dos mil doce (2012)

Firmado Digitalmente por  
DANILO ANTONIO JUNCO COLINA  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA  
Autenticidad del Documento  
Bogotá - Colombia

DANILO ANTONIO JUNCO COLINA  
SUBDIRECTOR CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS  
REGIONAL ATLÁNTICO

*SENA: Una Organización con Conocimiento*



Libertad y orden  
REPUBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En cumplimiento de la Ley 119 de 1994*

*Hace constar que*

**GEOVANNY ESCORCIA JIMENEZ**

*Con Cédula de Ciudadanía No. 8.756.266*

*Curso y aprobó la acción de Formación*

## **FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD**

*con una duración de 120 horas*

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Soledad, a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil doce (2012)*

Firmado Digitalmente por

DANILO ANTONIO JUNCO COLINA

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

Autenticidad del Documento

Bogotá - Colombia

DANILO ANTONIO JUNCO COLINA

SUBDIRECTOR

CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS

REGIONAL ATLÁNTICO

8497100 - 16/06/2012  
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 2003492950C8756266C.



EL JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA E.S.E. HOSPITAL MATERNO  
INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD

HACE CONSTAR

Que el Señor **GEOVANNY ESCORCIA JIMENEZ** identificado con cedula de ciudadanía N° **8.756.266** expedida en Soledad, estuvo vinculado mediante los contratos de prestación de servicios, desde ~~17~~ de enero 2008 hasta 30 de Abril de 2008, ~~02~~ de Mayo del 2008 hasta 30 de Junio de 2008, ~~01~~ de Julio de 2008 hasta 30 de Septiembre 2008, ~~01~~ Octubre 2008 hasta 31 de Diciembre de 2008, ~~02~~ de Enero de 2009 hasta 28 de Febrero 2009, ~~01~~ de Marzo de 2009 hasta 30 de Junio de 2009, ~~01~~ de Julio de 2009 hasta 31 de Octubre de 2009, ~~04~~ de Noviembre de 2009 hasta 31 de Diciembre de 2009, ~~02~~ de Enero de 2010 hasta 31 de Marzo de 2010, ~~02~~ de Mayo de 2010 hasta 31 de Mayo de 2010, ~~01~~ Junio de 2010 hasta 31 de Agosto del 2010, ~~01~~ de Octubre del 2010 hasta 31 de Octubre del 2010, ~~01~~ de Noviembre del 2010 hasta 31 de Diciembre del 2010, ~~03~~ de Enero del 2011 hasta 31 de Marzo del 2011, ~~01~~ de Abril del 2011 hasta 31 Mayo del 2011, 01 de Junio del 2011 hasta 31 de Julio del 2011, ~~01~~ de Agosto de 2011 hasta 31 de Octubre de 2011, ~~01~~ de Noviembre del 2011 hasta 31 de Diciembre de 2011, ~~02~~ de Enero de 2012 hasta 31 de Enero de 2012, ~~01~~ de Febrero del 2012 hasta 30 de Abril del 2012, ~~02~~ de Mayo del 2012 hasta 31 de Mayo del 2012, ~~01~~ de Junio del 2012 hasta 30 de Junio del 2012, ~~01~~ de Julio del 2012 hasta 30 de Septiembre del 2012, ~~01~~ de Octubre del 2012 hasta 30 de Noviembre del 2012, ~~01~~ de Diciembre del 2012 hasta 31 de Diciembre del 2012, ~~01~~ de Enero del 2013 hasta 31 de Marzo del 2013, ~~01~~ de Abril del 2013 hasta 30 de Junio del 2013, ~~02~~ de Julio del 2013 hasta 30 de Septiembre del 2013, ~~02~~ de Octubre del 2013 hasta 30 de Noviembre del 2013, 02 de Diciembre del 2013 hasta 31 de Diciembre del 2013.

Que los anteriores contratos son de apoyo a la gestión en calidad de **AUXILIAR DE ARCHIVO** y se desarrollaron de manera independiente por el contrista sin existir subordinación ni dependencia con el contratante.

**FUNCIONES:**

- A) Búsqueda diaria de historias clínicas solicitadas para la atención con sujeción al número de identificación del paciente, clasificación de sexo, B) Entrega de historias clínicas al departamento de enfermería de cada unidad de atención, C) diligenciamiento de los registros de entrada y salida de historias clínicas del archivo, D) Archivar las historias clínicas diariamente de acuerdo a la identificación es y sexo, E) Entrega formato para la entrega de copia de historias clínicas, F) entrega al coordinador asistencial las historias clínicas solicitadas por los usuarios para autorizar su entrega al titular o representante legal del paciente, G) Dar cumplimiento a la normatividad vigente para el



manejo, custodia y conservación de las historias clínicas, H) cumplir con las demás actividades que le sean asignadas con naturaleza al objeto de sus contrato

#### Y LOS CONTRATOS :

Desde el 02 de Enero del 2014 hasta 31 de Enero del 2014, 02 de Febrero del 2014 hasta 31 de Marzo del 2014, 01 de Abril del 2014 hasta 30 de Junio del 2014, 02 de Julio del 2014 hasta 30 de Septiembre del 2014, 02 de Octubre del 2014 hasta 30 de Noviembre del 2014, 02 de Diciembre del 2014 hasta 31 de Diciembre del 2014, 4<sup>o</sup> de Enero del 2015 hasta 31 de Enero del 2015, 02 de Febrero del 2015 hasta 30 de Abril del 2015, 02 de Mayo del 2015 hasta 30 de Junio del 2015, del 01 de Julio del 2015 hasta 31 de Agosto del 2015, 01 de Septiembre del 2015 hasta 30 de Septiembre del 2015, 01 de Octubre del 2015 hasta 31 de Octubre del 2015, 03 de Noviembre de 2015 hasta el 30 de Noviembre de 2015, 01 de Diciembre del 2015 hasta 31 de Diciembre del 2015

Que los anteriores contratos son de apoyo a la gestión en calidad de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO – CONTRATACION** y se desarrollaron de manera independiente por el contratista sin existir subordinación ni dependencia con el contratante.

#### Funciones:

- A) Apoyar la administración y el control del proceso de gestión jurídica y de contratos; desarrollar las acciones conducentes a recibir, procesar, analizar y proteger información de la dependencia y de la organización para traducirlo en reportes, documentos y registros para la efectiva gestión de la dependencia. B) las demás actividades que le sean asignadas.

Para constancia se firma en Soledad-Atlántico a los Seis (06) día del mes de Julio del 2016.

**LEYVETH ALBOR ALBOR**  
**JEFE TALENTO HUMANO**

Tel. 3759400 - Ext. 138

**EL JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA E.S.E. HOSPITAL MATERNO  
INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD  
NIT. 802.013.023-5**

**HACE CONSTAR**

Que el (la) señor(a) **GEOVANNY ESCORCIA JIMÉNEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía N°8.756.266 suscribió con esta entidad contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión sin estar sujeto a subordinación ni dependencia, cuyo objeto contractual fue **AUXILIAR DE ARCHIVO**. Que los honorarios fueron pactados por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000)**, mensual.

A continuación, se detallan los contratos de Prestación de servicio de apoyo a la gestión suscritos por el señor(a) **GEOVANNY ESCORCIA JIMÉNEZ** con la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, así:

CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
70	2 de enero de 2010	30 de mayo de 2010
445	1 de junio de 2010	30 de junio de 2010
757	1 de septiembre de 2010	30 de septiembre de 2010
1033	1 de noviembre de 2010	31 de diciembre de 2010
182	3 de enero de 2011	31 de marzo de 2011
517	1 de abril de 2011	31 de mayo de 2011
843	1 de junio de 2011	31 de julio de 2011
1173	1 de agosto de 2011	31 de octubre de 2011
1556	1 de noviembre de 2011	31 de diciembre de 2011
0065	2 de enero de 2012	31 de enero de 2012
0302	1 de febrero de 2012	30 de abril de 2012
686	2 de mayo de 2012	31 de mayo de 2012
0990	1 de junio de 2012	30 de junio de 2012
1310	1 de julio de 2012	30 de septiembre de 2012
1693	1 de octubre de 2012	30 de noviembre de 2012
2125	1 de diciembre de 2012	31 de diciembre de 2012
056	1 de enero de 2013	31 de marzo de 2013
480	1 de abril de 2013	30 de junio de 2013
847	2 de julio de 2013	30 de septiembre de 2013



**HOSPITAL  
DE SOLEDAD**  
MATERNO INFANTIL

Unidos por la Salud y el Bienestar de Soledad



GRAN PACTO SOCIAL POR  
**SOLEDAD**

1393	1 de octubre de 2013	30 de noviembre de 2013
550	11 de febrero de 2014	31 de marzo de 2014
951	1 de abril de 2014	30 de junio de 2014
1464	1 de julio de 2014	30 de septiembre de 2014
1557	1 de octubre de 2014	31 de diciembre de 2014
309	2 de enero de 2015	31 de enero de 2015
371	2 de febrero de 2015	30 de abril de 2015
1155	4 de mayo de 2015	30 de junio de 2015
1569	1 de julio de 2015	31 de agosto de 2015
1944	1 de septiembre de 2015	30 de septiembre de 2015
2359	1 de octubre de 2015	31 de octubre de 2015
2768	1 de noviembre de 2015	30 de noviembre de 2015
3166	1 de diciembre de 2015	31 de diciembre de 2015
1718	1 de septiembre de 2016	30 de septiembre de 2016
2051	3 de octubre de 2016	30 de noviembre de 2016
2314	1 de diciembre de 2016	31 de diciembre de 2016
0058	2 de enero de 2017	31 de enero de 2017
0400	1 de febrero de 2017	28 de febrero de 2017
0759	1 de marzo de 2017	30 de abril de 2017
1030	2 de mayo de 2017	31 de mayo de 2017
1241	1 de junio de 2017	31 de julio de 2017
1692	1 de agosto de 2017	31 de agosto de 2017
1999	1 de septiembre de 2017	31 de octubre de 2017
2464	1 de noviembre de 2017	30 de noviembre de 2017
2911	1 de diciembre de 2017	31 de diciembre de 2017
237	2 de enero de 2018	31 de enero de 2018
458	1 de febrero de 2018	30 de abril de 2018
1464	2 de mayo de 2018	30 de junio de 2018
1810	3 de julio de 2018	30 de septiembre de 2018
2440	1 de octubre de 2018	31 de diciembre de 2018
172	2 de enero de 2019	28 de febrero de 2019
665	6 de marzo de 2019	31 de marzo de 2019
1919	1 de abril de 2019	31 de julio de 2019
1618	1 de agosto de 2019	31 de agosto de 2019
2189	2 de septiembre de 2019	30 de septiembre de 2019
2752	1 de octubre de 2019	31 de octubre de 2019
3331	1 de noviembre de 2019	31 de diciembre de 2019

[www.maternoinfantil.gov.co](http://www.maternoinfantil.gov.co)

 Hospital de Soledad Materno Infantil

 @HMISoledad

Cr 40 33-06 Soledad, Atlantico, Colombia

3 75 94 00

305 331 26 30 (WhatsApp Para Citas De 7 am a 6 pm)

[info@maternoinfantil.gov.co](mailto:info@maternoinfantil.gov.co)



**HOSPITAL  
DE SOLEDAD**  
MATERNO INFANTIL

*Unidos por la Salud y el Bienestar de Soledad*



GRAN PACTO SOCIAL POR

**SOLEDAD**


0439	8 de enero de 2020	31 de enero de 2020
0820	3 de febrero de 2020	29 de febrero de 2020
1000	2 de marzo de 2020	31 de marzo de 2020
1434	1 de abril de 2020	30 de abril de 2020

Para constancia de lo anterior, la presente certificación se suscribe en Soledad – Atlántico, los diez (10) días del mes de septiembre de 2020.

**FABIÁN ENRIQUE COLPAS OROZCO**  
**JEFE DE TALENTO HUMANO**

Teléfono: 3759400 Ext: 138  
PROYECTO Y ELABORÓ: CINDY SARMIENTO MERIÑO  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE RECURSOS HUMANOS

[www.maternoinfantil.gov.co](http://www.maternoinfantil.gov.co)

 Hospital de Soledad Materno Infantil

 @HMISoledad

Cr 40 33-06 Soledad, Atlántico, Colombia  
3 75 94 00

305 331 26 30 (WhatsApp Para Citas De 7 am a 6 pm)  
[info@maternoinfantil.gov.co](mailto:info@maternoinfantil.gov.co)



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O  
DE APOYO A LA GESTION**

No. TH-2023-3061

CONTRATANTE:	ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADDELA METROPOLITANA DE SOLEDAD
NIT:	802 013 023-5
CONTRATISTA:	GEOVANNY ESCORCIA JIMENEZ
C.C.	8756265
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ARCHIVO
VALOR:	UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$1400000) M/L
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	4252 del 01 de Diciembre de 2023
PLAZO	01 de Diciembre de 2023 HASTA 31 de Diciembre de 2023

Entre los suscritos a saber: ANSELMO JOSE HOYOS FRANCO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.631.184 expedida en el municipio de Sabanalarga - Atlántico, quien en su condición de Gerente de la ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADDELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, quien para efectos contractuales se denominará EL CONTRATANTE de una parte y por la otra GEOVANNY ESCORCIA JIMENEZ mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 8756265 quien bajo juramento, que se entiende rendido con la firma del presente contrato, declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley, y quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente acuerdo contractual que se regirá por las disposiciones y normas jurídicas aplicables, numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, en concordancia con la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, atendiendo al contenido de las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes.

**CONSIDERACIONES:** 1. Que el Subgerente Administrativo de la E.S.E Elaboró el estudio y documentos previos para definir la necesidad de la contratación de prestación de servicios, objeto del presente contrato y en los que se establece la necesidad, conveniencia y oportunidad para su celebración 2. Que para lo anterior se inició el trámite pre contractual correspondiente. 3. Que el contratista presentó hoja de vida la cual satisfizo los requisitos de Disponibilidad Presupuestal que presente contrato. 4. Que la Oficina de Presupuesto de la ESE, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se anexa al presente contrato, el cual soporta presupuestalmente el compromiso que se deriva de la presente contratación. 5. Que la selección del contrato se hizo mediante el proceso contratación directa. 6. Que el Jefe de Talento Humano certificó que la planta de personal no contaba con un funcionario para que desarrollara las tareas objeto de la presente contratación. En virtud de lo anterior las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ARCHIVO en el área de la Subgerencia Administrativa de la E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADDELA METROPOLITANA DE SOLEDAD. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto del presente contrato incluye las actividades y especificaciones indicadas en los estudios previos elaborados por LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADDELA METROPOLITANA DE SOLEDAD Y en la propuesta presentada por el contratista, los cuales forman parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** La duración del presente contrato es hasta el 31 de Diciembre de 2023 **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$1400000) M/L **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** Se realizará Un unico pago a corte 31 de Diciembre de 2023 a razon de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS 1400000 M/L, atendiendo al principio de anualidad presupuestal y por el periodo contratado. LA ESE cancelará al CONTRATISTA el valor antes señalado, previa presentación del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor que el Hospital asigne. Para efectos, de pago el contratista deberá presentar además de lo anterior, la constancia y/o Informes correspondientes a la realización de las actividades propias del objeto contractual, la acreditación del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales (ARL) y la presentación de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente según el régimen tributario al que pertenezca el Contratista. **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del (a) Subgerente Administrativo de la E.S.E o quien haga sus veces, quien deberá velar por lo normado en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, entre ellos requerir al contratista cuando se presenten fallas en la prestación de servicios, prestar todo el apoyo que el contratista requiera para el adecuado desarrollo del objeto contractual, así mismo será el encargado de recibir los informes por parte del contratista, cualquier comunicación a que hubiere lugar y verificar el cumplimiento del pago de los aportes a la seguridad social integral. **Parágrafo 1:** El supervisor podrá solicitar acompañamiento del coordinador o jefe de área para velar el cumplimiento del contrato por parte del contratista. **Parágrafo 2:** El ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la supervisión de otros y para ello bastará la comunicación al nuevo supervisor y al contratista. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** 1) Cumplir el contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo

Dirección Cámara 43 23-06 Soledad, Atlántico, Colombia  
Teléfono 312 54 00 - Vía MPO Cidea 302 22 25 22  
info@materno-infantil.gov.co  
www.materno-infantil.gov.co

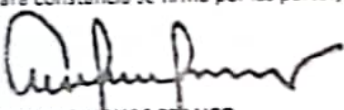


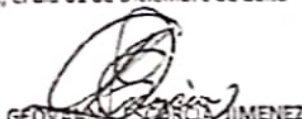
laboral alguno entre las partes. 2) Entregar al supervisor del contrato todos los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requieran. 3) Atender todos los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Gerencia de la ESE a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 4) Afiliarse al sistema de seguridad social en salud, pensiones, ARL y cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 2.2.4.2.2.16., del decreto 1072 de mayo 26 de 2015. Y cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato a efectos que los contratistas cumplan con el precitado decreto, realizar los pagos respectivos a las entidades que se encuentra afiliado; reportar ante estas los accidentes de trabajo o enfermedades profesionales que sobrevengan en la ejecución del objeto del contrato, en los términos y condiciones previstas en la Ley 100 de 1993 y decretos reglamentarios y presentar copia de los comprobantes de pago. 7) Avisar oportunamente a su supervisor inmediato sobre cualquier deficiencia que tengan los instrumentos, máquinas, equipos o implementos de labor con el fin de evitar accidentes, daños o costos adicionales. 8) Hacer el pago de las contribuciones establecidas en el Estatuto Tributario Departamental y Municipal vigentes, las cuales serán liquidadas en la Tesorería de la entidad territorial correspondiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato. 9) Aportar los documentos exigidos para la legalización del contrato. 10) Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la Forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas para cada periodo de pago. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** 1) Brindar la información y/o logística y demás elementos que el contratista requiera para el cumplimiento idóneo del objeto contractual. 2) Realizar el pago del valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el mismo. 3) Vigilar la ejecución del contrato a través de un supervisor designado para el efecto. 4) Se le reconocerá al contratista gastos de transporte y demás, cuando tenga que desplazarse a otra ciudad durante la ejecución del contrato con fines propios del cumplimiento del objeto contractual. 5) Todas las demás que se desprendan de la naturaleza del mismo. **CLAUSULA NOVENA:** De acuerdo al ART. 2.2.1.2.1.4.5.—No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto 1082, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. (SO) **CLAUSULA DECIMA: NATURALEZA JURÍDICA:** Este contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con los postulados rigen la función administrativa. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere del registro presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LEGALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN.** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que toda la documentación para la legalización y cobro del valor del contrato son legales, por lo que asume toda responsabilidad que de dichos documentos se generen. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se terminará por las siguientes causas: a) Por cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato. b) Por vencimiento del plazo sin que se hubiese prorrogado. c) Por mutuo acuerdo de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** la E.S.E en uso de las facultades exorbitantes otorgadas por la ley podrá en cualquier momento dar por terminado de manera unilateral el presente contrato de prestación de servicios sin que se genere indemnización alguna a favor del contratista. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para que los efectos del plazo extintivo se computen el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO,** el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: - SUBCONTRATACIÓN:** Queda prohibida la subcontratación del presente contrato sin la previa autorización de la E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: - MULTAS:** Si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, la E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por la E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarse. El CONTRATISTA autoriza a LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula, de cualquier suma que le adeude a E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD por este u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA:**



**EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: ETAPA DE ARREGLO DIRECTO.** Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La JURISDICCIÓN COMPETENTE será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudios Previos; b) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal; c) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA; d) Los informes de supervisión suscritos por el supervisor; f) Reglamento de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad; g) Todos los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes al caso, así como también lo establecido en el Reglamento de Contratación de la E.S.E. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, de reclamos, demandas, acciones legales que generen daños, perjuicios o lesiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones y/u omisiones y asumirá directamente la responsabilidad de los mismos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se compromete a mantener la reserva de la información, documentos y resultados que conozca y obtenga directa o indirectamente con ocasión del servicio desarrollado y abstenerse de divulgar en cualquier tiempo, por cualquier medio de comunicación, el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada para el desarrollo de este contrato. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA se compromete para con el CONTRATANTE, a mantener absoluta confidencialidad de la información suministrada para el desarrollo de la labor contratada, por lo tanto, EL CONTRATISTA, no deberá sacar información de LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD ni usarla a su favor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN:** Para los contratos de prestación de servicio de apoyo a la gestión, no es obligatorio de conformidad con el artículo 217 del decreto 019 del 10 de enero de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio el municipio de Soledad (Atlántico).

Para constancia se firma por las partes, en el municipio de Soledad, el día 01 de Diciembre de 2023

  
**ANSELMO HOYOS FRANCO**  
 Gerente

  
**GEOVANA ESCOBAR JIMENEZ**  
 Contratista

Proyecto: Dr. Eitz - Asesor Gerencia  
 Elaboró: EA - Profesional Contratación  
 Revisó: Oti - Asesor Contratación  
 Aprobó: Dr. EP - Asesor Gerencia  
 ARCHIVO CENTRAL



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O  
DE APOYO A LA GESTIÓN**  
Nº TH-2023-2493

CONTRATANTE	ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD
N.I.	662 013 023 6
CONTRATISTA	GEOVANNY ESCOBAR JIMENEZ
C.I.	8786266
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ARCHIVO
VALOR	UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$1400000) M/L
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	3620 del 01 de Noviembre de 2023
PLAZO	01 de Noviembre de 2023 HASTA 30 de Noviembre de 2023

Entre los sujetos a saber: ANSELMO JOSE HOYOS FRANCO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 8 631 184 expedida en el municipio de Sabanalarga - Atlántico, quien en su condición de Gerente de la ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, quien para efectos contractuales se denominará EL CONTRATANTE de una parte y por la otra GEOVANNY ESCOBAR JIMENEZ mayor de edad, identificado(a) con la cedula de ciudadanía número 8756266 quien bajo juramento, que se entiende rendido con la firma del presente contrato, declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley, y quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente acuerdo contractual que se regirá por las disposiciones y normas jurídicas aplicables, numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1994, en concordancia con la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, atendiendo al contenido de las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1. Que el Subgerente Administrativo de la E.S.E Elaboró el estudio y documentos previos para definir la necesidad de la contratación de prestación de servicios, objeto del presente contrato y en los que se establece la necesidad, conveniencia y oportunidad para su celebración 2. Que para lo anterior se inició el trámite pre contractual correspondiente. 3. Que el contratista presentó hoja de vida la cual satisfizo los requisitos de ley, adjudicándosele el presente contrato, 4. Que la Oficina de Presupuesto de la ESE, emitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se anexa al presente contrato, el cual soporta presupuestalmente el compromiso que se deriva de la presente contratación. 5. Que la selección del contrato se hizo mediante el proceso contratación directa. 6. Que el Jefe de Talento Humano certificó que la planta de personal no contaba con un funcionario para que desarrollara las tareas objeto de la presente contratación. En virtud de lo anterior las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ARCHIVO** en el área de la Subgerencia Administrativa de la E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto del presente contrato incluye las actividades y especificaciones indicadas en los estudios previos elaborados por LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD y en la propuesta presentada por el contratista, los cuales forman parte integral del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** La duración del presente contrato es hasta el 30 de Noviembre de 2023 **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$1400000) M/L **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** Se realizará un único pago a corte 30 de Noviembre de 2023 a razón de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS 1400000M/L, atendiendo el principio de anualidad presupuestal y por el periodo contratado. LA ESE cancelará al CONTRATISTA el valor antes señalado, previa presentación del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor que el Hospital asigne. Para efectos de pago el contratista deberá presentar además de lo anterior, la constancia y/o informes correspondientes a la realización de las actividades propias del objeto contractual, la acreditación del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales (ARL) y la presentación de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente según el régimen tributario al que pertenece el Contratista. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del (a) Subgerente Administrativo de la E.S.E o quien haga sus veces, quien deberá velar por lo normado en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, entre ellos requerir al contratista cuando se presenten fallas en la prestación de servicios, prestar todo el apoyo que el contratista requiera para el adecuado desarrollo del objeto contractual, asimismo será el encargado de recibir los informes por parte del contratista, cualquier comunicación a que hubiere lugar y verificar el cumplimiento del pago de los aportes a la seguridad social integral. **Parágrafo 1:** El supervisor podrá solicitar acompañamiento del coordinador o jefe de área para velar el cumplimiento del contrato por parte del contratista. **Parágrafo 2:** El ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la supervisión de otros y para ello bastará la comunicación al nuevo supervisor y al contratista. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** 1) Cumplir el contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre las partes. 2) Entregar al supervisor del contrato todos los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requieran. 3) Atender todos los requerimientos, instrucciones y/o





entre la E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES- ETAPA DE ARREGLO DIRECTO.** Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La JURISDICCIÓN COMPETENTE será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudios Previos; b) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal; c) la propuesta presentada por EL CONTRATISTA; d) Los informes de supervisión suscritos por el supervisor; f) Reglamento de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad; g) Todos los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes al caso, así como también lo establecido en el Reglamento de Contratación de la E.S.E. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, de reclamos, demandas, acciones legales que generen daños, perjuicios o lesiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones y/u omisiones y asumirá directamente la responsabilidad de los mismos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se compromete a mantener la reserva de la información, documentos y resultados que conozca y obtenga directa o indirectamente con ocasión del servicio desarrollado y abstenerse de divulgar en cualquier tiempo, por cualquier medio de comunicación, el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada para el desarrollo de este contrato. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA se compromete para con el CONTRATANTE, a mantener absoluta confidencialidad de la información suministrada para el desarrollo de la labor contratada, por lo tanto, EL CONTRATISTA, no deberá sacar información de LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD ni usarla a su favor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN:** Para los contratos de prestación de servicio de apoyo a la gestión, no es obligatorio de conformidad con el artículo 217 del decreto 019 del 10 de enero de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio el municipio de Soledad (Atlántico).

Para constancia se firma por las partes, en el municipio de Soledad, el día 01 de Noviembre de 2023

  
**ANSELMO HOYOS FRANCO**  
 Gerente

  
**GEOVANNY ESCORCÍA JIMÉNEZ**  
 Contratista

Proyecto de Ley de Contratación - Asesor Gerente  
 Asesor Gerente - Asesor Profesional Contratación  
 Asesor Gerente - Asesor Contratación  
 Asesor Gerente - Asesor Contratación  
 Asesor Gerente - Asesor Contratación  
 Asesor Gerente - Asesor Contratación

Señor (a): GEOVANNY ESCORCIA JIMENEZ  
CC. 8756266  
CL 20 NO 15 32 BRR PUMAREJO DE SOLEDAD.  
BARRANQUILLA

**Referencia: Certificado de afiliación a Salud Total EPS-S S.A.**

Reciba un Cordial saludo en nombre de Salud Total EPS-S SA,

Por medio de la presente, nos permitimos certificar que, a la fecha de expedición de la presente comunicación, registra en nuestras bases de datos su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS-S S.A., la cual se realizó a partir de Mayo / 1 de 2020, y su estado afiliación es Activo como COTIZANTE.

**CARTA NO VÁLIDA PARA TRASLADO.**

En Salud Total EPS-S S.A. apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con calidad total. Escucharte es la manera de mejorar nuestro servicio por eso conoce los canales por los cuales puedes generar certificaciones. Ingresa a la APP Salud Total EPS-S opción certificaciones o [www.saludtotal.com.co](http://www.saludtotal.com.co) Oficina Virtual, portal transaccional.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida a través del enlace **Te Escuchamos en [www.saludtotal.com.co](http://www.saludtotal.com.co)** o puede comunicarse con nuestra línea 018000114524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,

**GERENCIA DE OPERACIONES COMERCIAL  
SALUD TOTAL EPS-S S.A.**

Elaboró: *Oficina Virtual*

NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el estado actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación y siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe informar a su aportante que debe ponerse al día en los pagos.

Fondo de Pensiones y Cesantías Colfondos S.A.

**CERTIFICA**

Que teniendo en cuenta lo expresado en el comunicado de Aprobación de Devolución de Saldos por no pensión RAD-123724-5-23 09 DE MAYO DE 2023 se efectuó el pago de la cuenta de ahorros individual de (la) sr.(a) GEOVANNY ESCORCIA JIMENEZ identificado (a) con CC 8756266 correspondiente a valor acreditado por aportes en Pensión Obligatoria y su estado actual es CANCELADA con saldo cero pesos (0)




La devolución de saldos se debe a que fue negada la pensión de VEJEZ por no tener acumulado un capital suficiente para financiar una pensión mensual superior al 110% del valor de un SMMLV ni tampoco el número de semanas exigidas para la Garantía de Pensión Mínima de acuerdo con lo establecido por la Ley 100/93, por lo que queda exceptuado de realizar cotizaciones posteriores para Pensión Obligatoria.

*ARTÍCULO 66 DEVOLUCIÓN DE SALDOS. Quienes a las edades previstas en la ley es decir, 57 si es mujer y 62 si es hombre y no hayan cotizado el número mínimo de semanas exigidas (1.150) y tampoco hayan acumulado el capital necesario para financiar una pensión por lo menos igual al salario mínimo, tendrán derecho a la devolución del capital acumulado en su cuenta de ahorro individual, incluidos los rendimientos financieros y el valor del bono pensional, si a éste hubiere lugar, o a continuar cotizando hasta alcanzar el derecho.*

Se expide la presente certificación el día 15 DE MAYO DE 2023.

**Colfondos**  
Cordialmente  
Leda Bolívar Sandoval  
Representante de Servicios

**LEDA BOLIVAR SANDOVAL**  
Representante de Servicios Oficina Barranquilla

CONCEPTO DE APTITUD LABORAL				
FECHA	07/05/2024	EMPRESA	HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD	
TIPO DE EXAMEN:	NOMBRE		C.C	CIUDAD
INGRESO	GEOVANNY ESCORCIA JIMENEZ		8.756.266	SOLEDAD
A QUIEN SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES EXAMENES				
EXAMEN MEDICO	AUDIOMETRIA	ESPIROMETRIA	OPTOMETRIA	VISIONOMETRIA
x	x			x
PESO 62	TALLA: 1.70 CM		IMC:21.5	
PRUEBA PSICOTECNICA: NO	HIPERTENSION ARTERIAS, ESCOLIOSIS LUMBAR			
ANTECEDENTES PERSONALES				
CONCEPTO EXAMEN DE INGRESO				
APTO PARA DESEMPEÑAR EL CARGO SI				
CONDUCTA				
MANEJO POR EPS / ARL			HABITOS Y ESTILOS DE VIDA	
CONTROL PERIODICO PP POR EPS	SI		DIETA	SI
REMISION A EPS POR:	NO		EJERCICIO REGULAR 3 VECES/SEM	SI
CONTINUAR MANEJO MEDICO	SI		DEJAR EL HABITO DE FUMAR	NO
REMISION A ARP PARA MANEJO DEL CASO	NO		REDUCIR EL CONSUMO DE ALCOHOL	NO
SEGUIMIENTO CASO ARP	NO			
OCUPACIONALES			INCLUIR SVE	
CONTROL PERIODICO OCUPACIONAL	SI		VISUAL	CARDIOVASCULAR
HIGIENE POSTURAL	SI			AUDITIVO
UTILIZACION DE EPP	SI		PSICOLABORAL	RESPIRATORIO
UTILIZACION DE AYUDAS ERGONOMICAS	NO			BIOLOGICO
REALIZACION DE PRUEBAS COMPLEMENTARIAS	NO		ERGONOMICO	QUIMICO
			x	
RECOMENDACIONES ESPECIFICAS				
PAUSAS ACTIVAS CADA DOS HORAS, AUTOCUIDADOS, CONTINUAR SEGUIMIENTOS MEDICOS EN EPS.				
CERTIFICO QUE NO HE OMITIDO INFORMACION ACERCA DE MI ESTADO DE SALUD. TODO ES VERIDICO Y PUEDE SER CONFIRMADO				
NOMBRE DEL MEDICO DAYANA TORRES SOLANO FIRMA  MEDICO ESP. GERENCIA EN SOSST LIC. 4502 - UNIV. IBEROAMERICANA MEDICO ESP. GERENCIA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO R. LIC. M 4502			FIRMA DEL TRABAJADOR  Cc. 8756266	
Correo: dayanpol0219@gmail.com				